

**ACUERDO SUPERIOR No. 01 DE 2020
(ACTA 02 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Superior No. 13 del 13 de noviembre de 2018 de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con metodologías Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, dichos programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal *i* del Artículo 25 del Estatuto General autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

CUARTO: El Consejo Superior, mediante Acuerdo Superior No. 13 del 13 de noviembre de 2018 aprobó la renovación del registro calificado de los programas **Psicología A distancia, Medellín y Psicología, Presencial, Bogotá.**

QUINTO: La Sala de Evaluación de Conaces realizó la devolución del trámite de renovación de registro calificado en la plataforma Saces de los programas Psicología A distancia, Medellín y Psicología, Presencial, Bogotá, requiriendo la completitud del acto administrativo que aprueba la modificación en relación con el cupo de estudiantes en primer periodo.

SEXTO: El Consejo Superior, en sesión no presencial del 21 de febrero de 2020, previa convocatoria realizada por el Padre Rector General, analizó la solicitud de completitud realizada por el Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta la pertinencia de la misma.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo Superior No. 13 del 13 de noviembre de 2018 de la siguiente manera:

1. Psicología, Bogotá, Presencial. Número de cupos para estudiantes en el primer periodo: 35 cupos.
2. Psicología, Medellín A distancia con Centros de Tutoría, Apartadó, Manizales, Montería. Número de cupos para estudiantes en el primer periodo: 72 cupos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Medellín: 35 cupos
 - Apartadó: 10 cupos
 - Manizales: 12 cupos
 - Montería: 15 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dichos programas deberán adelantar sus trámites de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 y demás legislación concordante y complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**
Presidente Consejo Superior

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General